



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES
DEL CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 133/2017.

ACTOR: MARISSA CORRO COBOS.

ÓRGANO RESPONSABLE: COMISIÓN
PERMANENTE NACIONAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; siete de abril de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, integrante de este Tribunal Electoral, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas con treinta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo citado. **DOY FE.-**

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTIZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN
DE LOS DERECHOS POLITICO-
ELECTORALES DEL
CIUDADANO.**

EXPEDIENTE: JDC 133/2017.

ACTORA: MARISSA CORRO
COBOS.

ÓRGANO RESPONSABLE:
COMISIÓN PERMANENTE
NACIONAL DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a siete de abril de dos mil diecisiete.

Doy cuenta al **Magistrado Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, en su calidad de instructor con el acuerdo de turno de fecha cinco de abril de la presente anualidad, a través del cual se turna a su ponencia el expediente **JDC 133/2017**, integrado con motivo de la demanda de juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, promovido por Marissa Corro Cobos, en contra de la designación de Guadalupe Ysel Cano Castellanos, como candidata a Presidenta Municipal por el Partido Acción Nacional por el Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66, Apartado B, párrafos primero, segundo y tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 369, 373 y 416 fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Veracruz; y 58, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta, para que surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se radica para su sustanciación el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano al rubro indicado.

TERCERO. Téngase a, Marissa Corro Cobos promoviendo el presente juicio ciudadano en contra de la designación de Guadalupe Ysel Cano Castellanos, como candidata a Presidenta Municipal por el Partido Acción Nacional por el Ayuntamiento de Coacoatzintla, Veracruz.

CUARTO. Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de demanda y por autorizada a la persona ahí señalada para tal efecto.

QUINTO. Se tiene como responsable a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional.

SEXTO. REQUERIMIENTO. De acuerdo al análisis de los autos que obran en el expediente que nos ocupa, así como de la integral lectura del escrito de demanda, se hace notar que en los autos del expediente en que se actúa se encuentran dos escritos interpuestos por la actora el cuatro de abril, los cuales se encuentran dirigidos a los magistrados integrantes de este órgano jurisdiccional, uno en original y otro en copia simple, de este último se advierte que se presentó ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz.

Por ello, se torna imperioso para este Órgano Jurisdiccional el saber del estado procesal que pueda tener el escrito presentado en copia simple ante el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz.

En consecuencia, se **REQUIERE** al Comité Directivo Estatal del PAN en Veracruz para que **informe** en un término de **veinticuatro horas** contadas a partir de que sea notificado el presente acuerdo, las siguientes cuestiones:

1. Si realizó el trámite previsto o, en su caso, remitió el escrito de inconformidad planteado por la aquí actora al Comité Ejecutivo Nacional o, en su defecto, a la Comisión Jurisdiccional Electoral en funciones de Comisión de Justicia para su resolución.
2. Si la cuestión anterior es afirmativa, informe las fechas exactas en que se remitió el escrito, en su caso, el trámite legal que pueda existir, y remita las constancias certificadas del mismo.

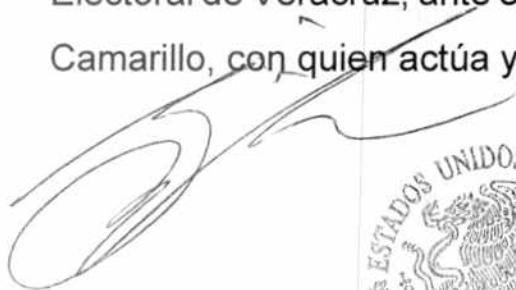
Por otro lado, se **ordena** al Comité Directivo Estatal del PAN en Veracruz, para que conforme a lo dispuesto en el artículo 122 de su Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, realice el trámite previsto y remita de manera inmediata las constancias a la autoridad responsable en este caso a la Comisión Permanente Nacional del PAN para que de manera simultánea realice el trámite establecido en los artículos 366 y 367 del Código Electoral Local.

En el entendido que de ser omiso con lo ordenado o no informar oportunamente, se le aplicará alguna de las medidas de apremio previstas en el artículo 374 del Código Electoral.

NOTIFÍQUESE, por oficio al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Veracruz, con copia certificada del presente acuerdo; por estrados a las partes y demás interesados, así como en la página de internet de este

Tribunal, conforme a los artículos 354 , 387 y 393 del Código Electoral; 145, 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral, ambos del Estado de Veracruz; una vez realizadas las notificaciones, agréguese las mismas a los autos para su debida constancia.

Así, lo acordó y firma el Magistrado instructor en este asunto **Roberto Eduardo Sigala Aguilar**, Presidente del Tribunal Electoral de Veracruz, ante el Secretario Jezreel Oseas Arenas Camarillo, con quien actúa y da fe. **CONSTE.-**



TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ

